MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA ALDEA EL TROJE, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 60-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Sandy Suleima Oxlaj Vicente, de veintiún años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2590120090920 (dos cinco nueve cero espacio uno dos cero cero nueve espacio cero nueve dos cero) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Valentina Margori Samayoa de Mazariegos, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Aldea San Agustín Pacayá, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1837 09659 0920 (uno ocho tres siete espacio cero nueve seis cinco nueve espacio cero nueve dos cero) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Wilson Esaú Ochoa Juárez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Aldea Colón, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –

CUI –número 2187 90191 0920 (dos uno ocho siete espacio tres cero uno cero uno espacio cero nueve dos cero) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Angel Antonio Mazariegos Santos, de treinta y cuatro años de edad, casado , guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Aldea San Agustín Pacayá, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1841 93753 0920 (uno ocho cuatro uno espacio nueve tres siete cinco tres espacio cero nueve dos cero) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Esperanza Zul Oxlaj, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Caserío San Benito Pacayá, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1886 66370 0920 (uno ocho ocho seis espacio seis seis tres siete cero espacio cero nueve dos cero) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1694 43981 0920 (uno seis nueve cuatro espacio cuatro tres nueve ocho uno espacio cero nueve dos cero) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Maribel Tebalán Pérez, de cuarenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Caserío Villaflores, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1849 92370 0920 (uno ocho cuatro nueve espacio nueve dos tres siete cero espacio cero nueve dos cero) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango con fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE

EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA EL TROJE, COATEPEQUE, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango fue autorizado según Resolución número cero siete nueve guión dos cero cero cinco (079-2005), de fecha diecinueve de julio de dos mil cinco, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la

Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de ciento veintiún mil setecientos veinticuatro quetzales exactos (Q.121,724.00), que corresponde a cuatro secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de ciento veintiún mil setecientos veinticuatro quetzales exactos (Q.121,724.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de ciento veintiún mil setecientos veinticuatro quetzales exactos (Q.121,724.00)y por beneficiario es de novecientos quince quetzales con 22 centavos (Q.915.22)
c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la

cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de ciento treinta y tres estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre cuatro secciones de tres grados del ciclo de educación Básica, así:(dos secciones de primero básico, una sección de segundo básico y una sección de tercero básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de ciento veintiún mil setecientos veinticuatro quetzales exactos (Q. 121,724.00) **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección

Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación

correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio,

b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango

f)_____
Sandy Suleima Oxlaj Vicente
Presidente

f)_____
Valentina Margori Samayoa
Vicepresidente

f)_____
Wilson Esaú Ochoa Juárez
Secretario

f)_____
Angel Antonio Mazariegos Santos
Tesorero

f) Esperanza Zul Oxlaj
Esperanza Zul Oxlaj
Vocal I

f)_____
Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II

f) Maribel Tebalán Pérez
Maribel Tebalán Pérez
Vocal III

f)_____
Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.
Quetzaltenango

Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango
Unidad de Desarrollo Educativo
Área Académica y Curricular

RESOLUCION No. 079-2005

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por la P.E.M. Valentina Margori Samayoa de Mazariegos, Directora Técnica Administrativa propuesta del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", ubicado en el Caserío El Troje, del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.129-2003 FTHX/jip. DCA-DDE de fecha treinta de septiembre del dos mil tres del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación, Dictamen Técnico favorable No. 50-2005 DICADE, de fecha 15 de marzo del 2005 y la Resolución No. 1254 de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2005.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.

Avenida 1-23 Zona 1, Quetzaltenango
Telefax 7611921 - 7611924 - 7619806 - 7630274 Ext. 117
Correo Electrónico silmorales@mineduc.gob.gt

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS
El Nuevo Gobierno de Guatemala

RESUELVE:

1. **Autorizar la Creación y Funcionamiento de:**

Instituto	Dirección	Ciclo	Jornada	Horario
Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje"	Caserío El Troje, del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango	Básico completo	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

2. **Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", estará a cargo de la:**

Directora Técnica Administrativa
PEM. Valentina Margori Samayoa de Mazariegos

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. **Autorizar las siguientes cuotas:**

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 20.00	Q. 20.00

Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente.

4. **Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.**

5. **Validar las acciones Técnico Administrativas del PEM. Valentina Margori Samayoa de Mazariegos y los estudios realizados por los alumnos que cursaron el primero y segundo grado del Ciclo Básico del 2003 y 2004 respectivamente.**

6. **Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.**

7. **Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.**

Quetzaltenango, 19 de julio del 2005

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
Quetzaltenango
Quetzaltenango, Guatemala

Lic. Adán Pérez y Pérez
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1941

GUATEMALA, 22 de noviembre de 2005

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que está contemplada la subvención de diez (10) Institutos por Cooperativa de Enseñanza, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado, para el año 2005, los cuales prestan atención educativa en el Departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, ha solicitado la emisión del acuerdo correspondiente, por medio del cual se autorice dicha subvención.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos número: 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional en sus artículos 8, 10, 26 y 27; y el 17-95, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y sus modificaciones, y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

ACUERDA:

Artículo 1. Se autoriza la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.655,752.00) en la partida número 2005-8309-13-00-000-04-431-0900-11000** del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación; para el pago de subsidio en el presente ciclo escolar, a los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, jornada vespertina, que a continuación se detallan:

No.	Nombre del Instituto	Ubicación	Asignación
1	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "El Rincón"	Aldea El Rincón, del municipio de San Martín Sacatepéquez, del departamento de Quetzaltenango	Q.33,156.00
2	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Vixbén"	Aldea Vixbén del municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango.	Q.25,788.00
3	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel"	Caserío Los Ajanel, del municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango	Q.36,840.00
4	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje"	Caserío El Troje, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

5	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Recuerdo a Barrios"	Aldea Recuerdo a Barrios, del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango.	Q.110,520.00
6	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira"	Comunidad Agraria Palmira del municipio de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango	Q.44,208.00
7	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque"	1ra. Calle 2-24 zona 3, Barrio San Francisco, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango	Q.184,200.00
8	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Paz"	Aldea La Paz del municipio de Génova del departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00
9	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana"	Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00
10	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Morelia"	Caserío Morelia del municipio de Génova, del departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00

Artículo 2. El presente acuerdo ministerial empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACION Guatemala, C. A.

MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION GUATEMALA, C. A.

MIRIAM IRENE CASTAÑEDA ARANA

El infrascrito Encargado del Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial No. 1941 de fecha 22 de noviembre de 2005

Irene Mérida Molina
Encargada de la Oficina de Acuerdos
Dirección General de Administración

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT	41691512
ESTADO	ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "ELTROJE"
RATIFICADO HASTA	27/07/2016
DOMICILIO FISCAL	ALDEA EL TROJE COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO	59067424
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	ibceltroje@gmail.com
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL	

Número de Acceso: 86743162

FECHA DE CONSTITUCIÓN	28/07/2003
FECHA INSCRIPCIÓN RTU	09/08/2005
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS	13/05/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS	13/05/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO	NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE	Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

	NIT	1652243-5
1.1	**NOMBRE**	VALENTINA MARGORI, SAMAYOA DE MAZARIEGOS
	FECHA NOMBRAMIENTO	28/07/2003

2. DATOS CONTADOR

NIT	2211769-5
NOMBRE	ANGEL ANTONIO, MAZARIEGOS SANTOS
FECHA NOMBRAMIENTO	03/01/2005
ESTADO	ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

	NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "ELTROJE"
	DOMICILIO COMERCIAL	ALDEA EL TROJE COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
3.1	**FECHA INICIO OPERACIONES**	22/11/2005
	ESTADO	ACTIVO
	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	29/03/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	**RÉGIMEN**	**NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN**	**FRECUENCIA DE PAGO**
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

NOTAS:

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 8674 a través del sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	41691512
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "ELTROJE"
DOMICILIO FISCAL	ALDEA EL TROJE COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	13/05/2016

Usuario: eesamayo
AGENCIA COATEPEQUE
Fecha de Impresión: 13/05/2016
Hora: 15:37:15

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-568- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 2 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA "EL TROJE", ALDEA EL TROJE, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

CGC-0001-I2-900-920-2005

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

1 **Nombre:** VALENTINA MARGORI SAMAYOA DE MAZARIEGOS
Cargo: Director
DPI: 1837-09659-0920
NIT: 1652243-5
Dirección: ALDEA SAN AGUSTIN PACAYA, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

2 **Nombre:** ANGEL ANTONIO MAZARIEGOS SANTOS
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1841-93753-0920
NIT: 2211769-5
Dirección: ALDEA SAN AGUSTIN PACAYA, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1429593, 1429596

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:

Vo.Bo.

Lic. Byron Dagoberto Hernández Gutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Página 1 de 1

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA
ALDEA EL TROJE, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
CICLO ESCOLAR 2,016

	INGRESOS				
	Saldo Anterior Caja Fiscal			Q	**771.75**
	Subsidio Estatal				
10	meses cada uno a razón de	Q 12,172.40		Q	121,724.00
	Subsidio Municipal				
1	Cuota anual de por las tres secciones de			Q	1,000.00
	Colegiaturas				
127	Alumnos cada uno a razón de	Q 25.00	Q 3,175.00	Q	31,750.00
	Inscripcion de alumnos				
133	Alumnos cada uno a razón de	Q 40.00		Q	5,320.00
	Matriculas Escolares				
	Total de Ingresos			**Q**	**160,565.75**
	GASTOS				
	Sueldos Administracion				
13	Sueldos de la Directora cada uno a razón de	Q 1,800.00	Q 23,400.00		
13	Sueldos del Secretario Contador a razón de	Q 1,500.00	Q 19,500.00	Q	42,900.00
	Sueldos Docentes				
12	Wilson Esaú Ochoa Juárez	Q 1,165.00	Q 13,980.00		
12	Vivian Judith Poror Elías	Q 1,065.00	Q 12,780.00		
12	Carmen Pérez Juárez	Q 1,065.00	Q 12,780.00		
12	Delmi López Cifuentes	Q 1,065.00	Q 12,780.00		
12	Merno Armengo Ochoa Ordoñez	Q 1,065.00	Q 12,780.00		
12	Samantha Martínez Reyes	Q 1,165.00	Q 13,980.00	Q	79,080.00
	INDEMNIZACIONES				
1	Bono vacacional de Directora	Q 1,800.00	Q 1,800.00		
1	Bono vacacional de Contador	Q 1,500.00	Q 1,500.00		
1	Wilson Esaú Ochoa Juárez	Q 1,165.00	Q 1,165.00		
1	Vivian Judith Poror Elías	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Carmen Pérez Juárez	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Delmi López Cifuentes	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Merno Armengo Ochoa Ordoñez	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Samantha Martínez Reyes	Q 1,165.00	Q 1,165.00	Q	9,890.00
	AGUINALDOS				
1	Aguinaldo de Directora	Q 1,800.00	Q 1,800.00		
1	Aguinaldo de Contador	Q 1,500.00	Q 1,500.00		
1	Wilson Esaú Ochoa Juárez	Q 1,165.00	Q 1,165.00		
1	Vivian Judith Poror Elías	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Carmen Pérez Juárez	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Delmi López Cifuentes	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Merno Armengo Ochoa Ordoñez	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Samantha Martínez Reyes	Q 1,165.00	Q 1,165.00	Q	9,890.00
	Bono 14				
1	Bono 14 de Directora	Q 1,800.00	Q 1,800.00		
1	Bono 14 de Contador	Q 1,500.00	Q 1,500.00		
1	Wilson Esaú Ochoa Juárez	Q 1,165.00	Q 1,165.00		
1	Vivian Judith Poror Elías	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Carmen Pérez Juárez	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Delmi López Cifuentes	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Merno Armengo Ochoa Ordoñez	Q 1,065.00	Q 1,065.00		
1	Samantha Martínez Reyes	Q 1,165.00	Q 1,165.00	Q	9,890.00

25	Viáticos a Xela	Q	125.00	Q	3,125.00
	Certificación de Cuentadancia			Q	38.50
	Utiles y enseres de limpieza			Q	2,660.00
	Papelería y útiles y material didáctico			Q	931.00
	Cuota de Operación Escuela			Q	399.00
	Reparaciones y mantenimiento			Q	1,330.00
	Total de Gastos			Q	160,133.50
	Saldo en Cajas Fiscales			**Q**	**432.25**
	Suma Igual a Ingresos			**Q**	**160,565.75**

Aldea El Troje, 31 de marzo de 2016

f)_____
P.C. Angel Antonio Mazariegos Santos
Secretario Contador

f)_____
Licda. Valentina Margori Samayoa
Directora

f)_____
Sandy Suleima Oxlaj Vicente
Presidente Junta Directiva

Acta No. 06 - 2016

En aldea El Troje del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango siendo las catorce horas con treinta minutos del día, miércoles, tres de febrero del año dos mil dieciseis, reunidos en las instalaciones del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de esta aldea, estando presentes la Licda. Valentina Margori Tamayoa, directora del establecimiento; PC Angel Antonio Mazariegos Santos, Secretario Contador; El personal docente del Instituto, miembros de la junta directiva de padres de familia y Padres y madres de familia, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. PRIMERO: La directora dio la bienvenida a los presentes y les agradeció por su asistencia a esta reunión. SEGUNDO: Manifiesta la directora que según lo que establece el acuerdo número treinta y cinco guión dos mil quince Reglamento de Institutos por Cooperativa el financiamiento económico del Instituto es tripartito, es decir entre Ministerio de Educación, Municipalidad y padres de familia y que se establece que los padres de familia deben aportar treinta y cinco quetzales mensuales para el funcionamiento del Instituto por estudiante y que con la junta Directiva del Instituto ya se dialogó sobre este tema por lo que el día de hoy se somete a la asamblea para esten enterados y que ya se analizó que para apoyar a las personas de escasos recursos para que puedan seguir estudiando el ciclo básico se tomó la decisión con la junta directiva de seguir cobrando veinticinco quetzales mensuales, así como se cobró en el ciclo escolar dos mil quince. Interviene un padre de familia para agradecer a la Junta Directiva por tomar en consideración la situación económica de la comunidad y que los jóvenes

puedan superarse. TERCERO: Manifiesta la directora que el día de hoy también se cumple el plazo de dos años de los miembros de la junta Directiva y agradece a los padres de familia por su apoyo en el desempeño de su cargo. Se somete a la asamblea si deciden que continuen en su cargo o se eligen a otras personas. Manifiesta don Marco Tulio Gómez que él ya no puede seguir en el cargo por lo que es mejor que se elijan a otras personas. Se pide a los padres de familia que propongan candidatos para la junta directiva y después de escuchar varias opiniones se propone a las siguientes personas: Esperanza Zul Oplaj, Sandy Suleima Oplaj Vicente y Maribel Tebalán Pérez. Se procedió a elegir entre las candidatas para designar los cargos los cuales quedan de la siguiente manera: Presidenta Sandy Suleima Oplaj Vicente, Vocal I Esperanza Zul Oplaj y Vocal III Maribel Tebalán Pérez. Los cargos de Vice-presidente recae sobre la directora Licda. Valentina Margot Samayoa, el cargo de Tesorero le corresponde al Secretario Contador Angel Antonio Mazariegos Santos, quedando pendiente el cargo de ~~tesorero~~ Secretaria que le corresponde a un docente y el de vocal II que le corresponde al concejal de educación de la municipalidad. CUARTO: Esta junta directiva estará en función de sus cargos para un periodo de dos años. Se finaliza la presente a una hora después de su inicio en el mismo lugar y previa lectura del acta la cual es aceptada, firmamos para constancia los que en ella intervinimos.

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ALDEA EL TROJE DIRECCION

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ALDEA EL TROJE SECRETARIO CONTADOR CONCEPCION QUETZALTENANGO

[illegible]

melvy martinez

[illegible]

Evelia [illegible]

[illegible]

Miriam de León

Gladis Elizabeth M O.

Leonarda Perez Lopez

Esperanza Zul Ortiz

Roselia Dueñas Chas

Sucely perez margarita Perez

Irene Perez Nancy Lafuente

Hortencia [illegible]

Rosa Isabel G V

Ceferina Juárez J.

Romalda Paz

Marisol Zebadan Perez

Gloria Oxlaj

Dominga Gómez

Mirian Moreno

[illegible]

Claudia A. J. g.

Valentina Cortez

Angela Juárez Lopez

Bridelia Navarro

Telma JL

[illegible]

Noemi Lopez

Rosalinda Rivera

[illegible]

Marcotilio Gomez

[illegible]

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TOMO UNO (01) DEL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS EXTRAORDINARIAS QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: **ACTA EXTRAORDINARIA No. 24-2016.** Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las **Diecinueve Horas con Dieciséis Minutos del Día Martes Veintiocho de Junio del Año Dos Mil Dieciséis**; reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Alfonso García-Junco Hemmerling, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Síndico Primero; Sergio Aníbal Tovar Chica, Síndico Segundo; Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero; Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo; Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero; Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto; Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto; Roberto David Estrada Quiñónez, Concejal Sexto; Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo; todos amparados con sus respectivas credenciales, intervino la presente Sesión el Señor Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **OCTAVO: Puntos Varios Inciso a) Licenciado Manuel Roberto Ramos López, Director del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Las Palmas, Coatepeque,** presenta ante el Honorable Concejo Municipal una solicitud en nombre de todos los Directores y Directoras de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza de los Ciclos Básico y Diversificado del Municipio de Coatepeque, dicha solicitud tiene como fondo requerir la colaboración con los Institutos por Cooperativa del Municipio, nombrándose a un representante de la Municipalidad para que forme parte como Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa que funcionan en el Municipio de Coatepeque, ya que es de carácter urgente porque las políticas del Ministerio de Educación les han indicado que deben firmar un CONVENIO con la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y el Ministerio de Educación para que pueda continuar proporcionando el Subsidio que el Ministerio otorga anualmente a los Institutos por Cooperativa para su funcionamiento. Por esa razón indican que si no presentan en los primeros días del mes de julio dicho convenio firmado por los integrantes de la Directiva de Padres de Familia de los Institutos; el Ministerio de Educación no podrá programar el subsidio para los meses que quedan de este Ciclo Escolar 2016 y tampoco para el Ciclo 2017, por lo que requieren que se nombre al Representante de la Municipalidad ante los Institutos por Cooperativa, agregando que luego de ello necesitaran los nombres completos de la persona que se nombre, número de DPI, lugar donde fue extendido, edad, profesión u oficio, estado civil, dirección de residencia y número de teléfono. El Honorable Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA: I)** Dar por recibida la presente solicitud. **II)** Nombrar al Concejal **Cuarto Licenciado Sender Humberto Morales Hernández,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación No. 1694 43981 0920 extendida en el Registro Nacional de las Personas de Coatepeque, de 34 años de edad, soltero, con residencia en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, teléfono 4882-1589, como Representante de la Municipalidad para que forme parte como **Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa** que funcionan en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. **Certifíquese y Notifíquese.** **NOVENO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, siendo las **Veintidós Horas con Treinta y Tres Minutos,** la que oportunamente después de ser leída

será aprobada y firmada por quien la presidio el Secretario Municipal y los Miembros del Concejo que deseen hacerlo. Alcalde Municipal, Alfonso García-Junco Hemmerling, **Ilegible,** Ramiro Fredy Cifuentes de León, Sindico Primero, **Ilegible,** Sergio Aníbal Tovar Chica, Sindico Segundo, **Ilegible,** Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero, **Ilegible,** Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo, **Ilegible,** Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero, **Ilegible,** Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto, **Ilegible,** Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto, **Ilegible,** Roberto David Estrada Quiñonez, Concejal Sexto, **Ilegible,** Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo, **Ilegible,** Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, **Ilegible.** Están los sellos respectivos. **Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE COATEPEQUE A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Carlos Alfonso Ramírez Pazos
Secretario Municipal

Vo. Bo. Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes
Alcalde Municipal Acc.

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

2590 12009 0920

SANDY
SULEIMA

OXLAJ
VICENTE

FEMENINO

GUATEMALA

21NOV1994

25NOV2012

001

COATEPE[illegible]
QUETZAL[illegible]NANGO
GUATEMALA

COATEPEQUE
QUET[illegible]TENANGO

Renap

SOLTERA

24NOV2022

NAC.
L.205 F:492 P:5153

NÚMERO DE SERIE
0000003029384

IDGTM2590120092092050920<<<304
94[illegible]1210F22[illegible]248GTM<<9047865720
OXLAJ<<SAN[illegible]<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

1837 09659 0920

NOMBRES

VALENTINA
MARGORI

APELLIDOS

SAMAYOA

DE MAZARIEGOS

SEXO

FEMENINO

NACIONALIDAD

GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO

22ABR1973

22ABR2018

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

ESTADO CIVIL

CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO

22ABR2020

1962428

NÚMERO DE SERIE

0000002091786

EXTENDIDA EN

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NAC
0112 F:290 P:1174

IDGTM1837096598092000920<<<304
7304224F2004219GTM<<1008250782
SAMAYOA<<VALENTINA<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

2187 30101 0920

WILSON
ESAU

OCHOA
JUAREZ

MASCULINO

GUATEMALA

19SEP1981

14FEB2011

101

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

I-9 81029

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE
0000006098154

Renap

SOLTERO

13FEB2021

NAC.
L.140 F:485 P.6888

IDGTM21873[illegible]0110920S0920<<<304
8109194M21[illegible]37GTM<<1037694051
OCHOA<<WI[illegible]N<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

1841 93753 0920

ANGEL
ANTONIO

MAZARIEGOS
SANTOS

MASCULINO

GUATEMALA

25MAR1982

22ABR2010

143

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

I-9 82428

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NUMERO DE SERIE
0000002090810

Renap

CASADO

21ABR2020

NAC
L:143 F:75 P:905

IDGTM1841937539092000920<<<304
8203254M2004219GTM<<1008243380
MAZARIEGOS<<ANGEL<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

1886 66370 0920

ESPERANZA

ZUL
OXI AJ

FEMENINO

GUATEMALA

03JUN1968

31MAR2010

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

I-9 52904

NUMERO DE SERIE
0000001855353

EXTENDIDA
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

Renap

SOLTERA

30MAR2020

NAC.
L:100 F:193 P:1221

IDGTM188666370920S0920<<<304
6806053F2003304GTM<<1005026693
ZUL<<ESPERANZA<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

1694 43981 0920

NOMBRES
SENDER HUMBERTO

APELLIDOS
MORALES HERNÁNDEZ

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
23MAY1962

001

12AGO2010

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE QUETZALTENANGO GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NÚMERO DE CEDULA
I-9 82989

ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO
11AGO2020

NÚMERO DE SERIE
000000109618

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NAC.
L:143 F:421 P:9759

IDGTM1694398150920C0920<<<304
8205236M2008114GTM<<1023567131
MORALES<<SENDER<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

1849 92370 0920

MARIBEL

TEBALAN
PÉREZ

FEMENINO

GUATEMALA

14SET1968

27ABR2010

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

5953500

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE
0000002107072

Renap

SOLTERA

26ABR2020

NAC.
L:100 F:451 P:1736

IDGTM184992370920S0920<<<304
6809146F2004264GTM<<1008977264
TEBALAN<<MARIBEL<<<<<<<<<<<<<<